

AVISO No. 0793

02 de Agosto de 2018

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN - PQRDS 3076 DEL 25 DE JULIO DE 2018**

Persona a notificar: **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**

Dirección de notificación usuario **C. R AIRES DEL BOSQUE BL 1 APTO 403**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR ARIAS**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

Armenia, 02 de Agosto de 2018

Señora:

ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA

C.R AIRES DEL BOSQUE BL 1 APTO 403

Teléfono: N/A

Armenia, Quindío

ASUNTO: Notificación por Aviso **RESOLUCIÓN PQRDS – 3076 DEL 25 DE JULIO DE 2018.**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 0793 correspondiente a la **RESOLUCIÓN PQRDS – 3076 DEL 25 DE JULIO DE 2018.** *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION MATRICULA INTERNA 132189”*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

JORGE ISAAC GARCIA GUERRA
Dirección Comercial EPA E.S.P

RESOLUCIÓN PQRDS – 3076

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

MATRÍCULA 132189

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, **Manifiesta y Solicita lo siguiente:**

"...todas las facturas desde que comencé a tomar el servicio con ustedes debido a que necesito verificar los valores que me han sido cobrados mes tras mes ya que estoy evidenciando que están facturando un valor excesivo en los recibos y me están cobrando un consumo que no he tenido ya que el apartamento se encuentra y siempre se ha encontrado inhabitado...

... necesito verificar los cobros que me están haciendo porque no tienen por qué cobrar consumo ya que el inmueble no está habitado actualmente y nunca lo ha estado"

Lo anterior respecto del predio ubicado en C.R AIRES DEL BOSQUE, BL 1 AP 403, identificado con MATRÍCULA 132189.

2. Que verificado en el sistema el historial de la MATRÍCULA **132189**, se observa que el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO por concepto de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que se evidencia en el sistema de la entidad que el predio tiene la anotación de desocupado igualmente el predio no ha registrado consumos, por lo anterior de conformidad con el escrito de petición se constata que el predio está inhabitado.
4. Que la ley **142 de 1994 artículo 146** establece que: *"La Empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario"*.
5. Que en este orden de ideas para el caso de Empresas Públicas de Armenia ESP, como prestador del servicio de Acueducto, Alcantarillado y Aseo el instrumento idóneo para medir los consumos es el medidor de agua que se encuentra instalado en la inmueble, como ocurre para el caso del predio identificado con MATRÍCULA 132189.
6. Que según lo establecido en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...) *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).*
7. Que por lo anterior se le anexa copia de las últimas facturaciones e igualmente se ordenará reliquidar de las últimas cinco cuentas en que se facturó consumo solo las cuentas N° 42144752, 42455264 descontando el total de los metros cúbicos facturados, igualmente se descuenta el

servicio de Aseo del Costo Variable de Residuos No Aprovechables en las cuentas N° 42154152, 42465148 quedando saldo a favor en las próximas facturas

8. Que se le informa a la peticionaria que debe de informar el estado de desocupación en el predio cada tres meses, Advirtiéndole que si el medidor presenta consumo se desactivará la anotación de desocupado.
9. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente Expuesto, Empresas Publicas de Armenia E.S.P.,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la señora **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, en el sentido enviar la facturación ANEXA a la presente, del predio igualmente aplicar la tarifa en el predio por desocupado, identificado con MATRÍCULA 132189 solo cobrando cargos fijos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al correo electrónico descrito en la petición a la señora **ANDREA VIVIANA DIAZ ACOSTA**, de la presente resolución, informándole que si el medidor presenta registros de medición no procede aplicar la tarifa de desocupado y debe de reclamar mes a mes ante las oficinas de atención al usuario, y si el medidor no registra consumo el desocupado solo opera por tres periodos.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al área de facturación cobrar solo cargos fijos en los tres servicios a la matrícula N°132189.

- Descantar el consumo total en las cuentas N°42144752, 42455264.
- Aplicar el Desocupado en las cuentas N° 42154152, 42465148.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994

Dado en Armenia, Q., a los Veinticinco (25) día del mes de Julio de Dos Mil Dieciocho (2018).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____ se hizo presente ante este despacho el señor(a) _____ identificado(a) con cedula de ciudadanía no. _____, con el fin de notificarse de la resolución no. _____ de 2018, haciendo saber que proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de peticiones quejas y reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.